



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AQVTPPfiB1X1O3rff1xhcWavHDibj%2BMMfyuvvRtiW4%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 19 de octubre de 2023
Oficio AMC-OFI-0164787-2023

Señor.

SEBASTIAN MORA MORENO

Correo: maricastro@grupo-exito.com

E. S. D.

Asunto: CERTIFICADO DE USO DE SUELO PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 000100010194000

Referencia: Rad. **EXT-AMC-23-0129554**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 000100010194000 con dirección registrada Los Goleros El Bajo de La Boquilla en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en uso **SUELO SUBURBANO** y la actividad relacionada en su petición consiste en "**SALAS DE CIRUGÍA AMBULATORIA DE OFICINAS OFTALMOLÓGICA**", está catalogada como actividad **INSTITUCIONAL 2**, la cual se encuentra **COMPLEMENTARIO** dentro del **SUELO SUBURBANO** que hace parte del predio.

La actividad "**SALAS DE CIRUGÍA AMBULATORIA DE OFICINAS OFTALMOLÓGICA**" solicitada **ES VIABLE** según lo establecido en el Artículo 9 Ordenamiento básico para el desarrollo sostenible del suelo rural suburbano del Decreto 3600 de 2007, en particular por que el predio objeto de estudio cuenta con el área mínima de lote de 2 hectáreas, para desarrollar la actividad solicitada. Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyecto: Sofia Margarita Blanco Blanco Asesor Externo *Sofia MB*

Revisó: Claudia Velásquez Palacio P.U código 219 Grado 33 *C. Velásquez*





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AQVTPPfiB1X1O3rff1xhcWavHDibj%2BMMfyvvRtiW4%3D



Junio 2023

Señores

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Centro Diagonal 30 #30 – 78 Plaza Aduana
Neiva - Huila

Referencia: Solicitud Uso de Suelo

Asunto: AMC-OFI-0160527-2023

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, nos permitimos indicar que para la emisión del concepto de uso de suelo para la actividad específica de salas de cirugía ambulatoria de oficinas oftalmológica del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 060-353685, la referencia catastral es 00-01-0001-0194-000

Recibiré notificaciones a los correos electrónicos: maricastro@grupo-exito.com y njudiciales@grupo-exito.com.

Atentamente,

SEBASTIAN MORA MORENO

C.C. 1.015.433.099
Apoderado especial



@GrupoExitoColombia

@Grupo_Exito

www.grupoexito.com.co

@GrupoExito

@GrupoExitoColombia

Línea de transparencia:
01 8000 522526

